

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

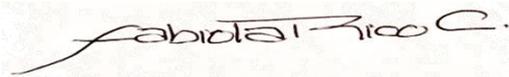
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Alimentos
Radicado	11001311001719940444300
Demandante	Bedalid Dávila Gutiérrez
Demandado	Edgar Vargas Leguizamón

Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 883 del 14 de julio de 2020 por parte del pagador de la empresa ALCON COLOMBIA, el cual indica que el demandado EDGAR VARGAS LEGUIZAMON, no se encuentra vinculado con la compañía desde el 31 de mayo de 2006.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720200004400
Demandante	Diana Patricia Rojas Narváez
Demandado	Jeison Jaduer Ospina Betancourth

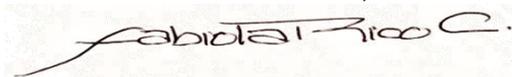
Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la ejecutante a través de correo institucional (fl.30) y como quiera que el ejecutado labora en una empresa distinta a la mencionada en la demanda, se ORDENA OFICIAR al PAGADOR de la EMPRESA DE SEGURIDAD LTDA, informándole que se decreta el embargo del equivalente al CINCUENTA (50%) de lo que devenga el ejecutado JEISON JADUER OSPINA BETANCOURTH por concepto de salario mensual, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, previas las deducciones de ley, en su calidad de empleado en la mencionada empresa, dineros que deberán ser puestos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección de depósitos judiciales, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

La anterior medida se limita a la suma de \$10.000.000.oo

Por secretaría remitir el anterior oficio por el medio más expedito al pagador de la mencionada empresa, o en su defecto, agendar cita a la sede judicial para que asista la parte interesada o su apoderado judicial a realizar el retiro del mismo y proceda a diligenciarlo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720200004400
Demandante	Diana Patricia Rojas Narváez
Demandado	Jeison Jaduer Ospina Betancourth

Se ordena agregar al expediente la respuesta al oficio 1060 del 30 de septiembre de 2020, por parte del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION Y EMIGRACION COLOMBIA y se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS (2)

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

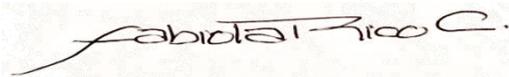
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720010106900
Causante	Víctor Julio López Parra

Se ordena agregar al expediente el memorial allegado por el Dr. OSCAR ARMANDO DIAZ CAMPOS, al cual se le ordena estese a lo resuelto en auto de fecha 25 de enero de 2021 (fl. 88) en el cual se resolvió sobre el decreto de medidas cautelares y en el inciso final del mencionado auto se le indicó que respecto de los otros bienes relacionados en el citado escrito, en su debida oportunidad deberán ser relacionados en el acta de inventarios y avalúos que deberán presentar los interesados en la audiencia que se llevará a cabo el 23 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión Intestada
Radicado	11001311001720160021800
Causante	Rosa Hilda Lozano Calderon
Demandante	Samuel Eduardo Lozano Calderon y otros

Se reconoce a RUTH YANETH LOZANO RICARDO, ANGEL HERNAN LOZANO CAICEDO y FREDDER LOZANO RICARDO por derecho de representación de su padre FABIO LOZANO CALDERON, herederos de la causante ROSA HILDA LOZANO CALDERON en su calidad de sobrinos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce al Dr. Nestor francisco Nieto Ruiz como apoderado de los herederos aquí reconocidos, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

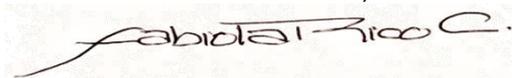
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio
Radicado	11001311001720180040900
Demandante	Carlos Alberto Herrera Murillo
Demandado	Dora Inés Cordón Sánchez

Atendiendo el contenido del anterior escrito, presentado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 598 numeral 3º inciso 2º del C.G.P., y como quiera que las partes no han promovido el trámite de la liquidación sociedad patrimonial, se decreta el **levantamiento de todas las medidas cautelares** ordenadas dentro del presente asunto. Líbrense los **OFICIOS respectivos**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

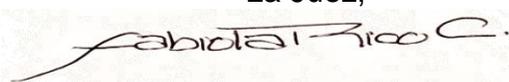
Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720190089700
Demandante	José Alberto Martínez Buitrago
Demandado	Ninfa Ramírez Quimbaya

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta al oficio 0850 del 13 de julio de 2020, con nota devolutiva por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE.

Secretaria proceda a remitir la respuesta dada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, de manera digitalizada a los interesados dentro del presente asunto, a través de nuestro correo institucional.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

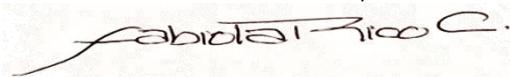
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Impugnación e investigación de la paternidad
Radicado	11001311001720190060800
Demandante	Diana Paola Pedraza Galvis y otro
Demandado	Orlando Enrique Pedraza Galvis y otro

Continuando con el trámite dentro del presente asunto y acreditada como se encuentra las publicaciones respecto del emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del causante SIGIFREDO RIVERA RUIZ, y se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) HERNAN DARIO MURCIA PARRA (murciaabogadosconsultores@gmail.com) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

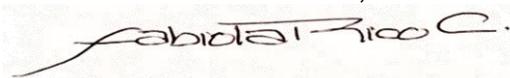
Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720190072700
Demandante	María Luz Scarpetta
Demandado	Julio Medardo Poveda

Se reconoce a la Dra. MARTHA JANETH SOSA MELO como apoderada judicial del demandado JULIO MEDARDO POVEDA, en los términos y conforme al poder otorgado a la misma, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda.

Continuando con el trámite dentro del presente asunto, de conformidad con los lineamientos del artículo 523 inciso 6º del C.G.P., y dando aplicación a lo señalado en el art. 10 del decreto 806 de 2020 **SECRETARIA** proceda a realizar el **emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por MARIA LUZ SCARPETTA y JULIO MEDARDO POVEDA**, conforme al artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones por medios escritos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

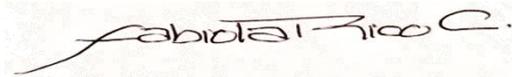
Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190079200
Ejecutante	Gina Jasbleidy Bustos Pastran
Ejecutado	Fredy Fernando Betancourt Duarte

Se reconoce personería a YADY MILENA SUAREZ GONZALEZ, estudiante practicante del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, en la forma y fines del poder de sustitución conferido a la misma.

Por secretaría proceda a fijar cita a la apoderada de la parte ejecutante a la sede judicial, para que retire y diligencie los oficios ordenados en auto de fecha 4 de marzo de 2020 (fl.29).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso en reconvención
Radicado	11001311001720190085300
Demandante	Matilde Romero Cárdenas
Demandado	Ricardo José Casallas Otálora

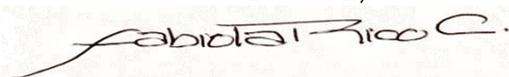
Téngase en cuenta que el demandado en reconvención RICARDO JOSE CASALLAS OTÁLORA ([yolandaarguello@yahoo.es](mailto: yolandaarguello@yahoo.es)), dentro del término legal, guardó silencio respecto del traslado de la demanda en reconvención.

Previo a contabilizar el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda principal, se le requiere a la señora MATILDE ROMERO CÁRDENAS para que a través de su apoderado judicial, en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, esto es: “*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse un traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del siguiente día...*”.

Por secretaria digitalizar el expediente y remitirlo a través del correo electrónico a los interesados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720190113800
Demandante	Jorge Enrique Malagón Gómez
Demandado	Ana Beatriz Díaz Peña

Téngase en cuenta los nuevos datos de notificación y correo electrónico de la apoderada de la parte demandante y que obran a folio 36 del expediente.

Así mismo, téngase en cuenta que la demandada ANA BEATRIZ DIAZ PEÑA se encuentra notificada por **aviso judicial** del auto admisorio de la demanda como se desprende de la certificación expedida por la empresa de correos "LOGSERVI S.A.S.", que antecede, y la constancia de entrega de los anexos realizada el 08 de marzo de 2020, vista a folio 43; quien dentro de la oportunidad legal no contestó la demanda.

Continuando con el trámite del presente asunto, de conformidad con los lineamientos del artículo 523 inciso 6º del C.G.P. y dando aplicación a lo señalado en el art. 10 del decreto 806 de 2020 **SECRETARIA** proceda a realizar el **emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por JORGE ENRIQUE MALAGON GOMEZ y ANA BEATRIZ DIAZ PEÑA**, conforme al artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones por medios escritos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Incidente de nulidad del proceso de Sucesión Intestada
Radicado	11001311001720190119600
Causante	Ignacio Casas Buitrago y Ana Isabel Gómez de Casas
Demandante	Blanca Marina Casas Gómez

Trámítase como incidente, la anterior solicitud de anterior solicitud de **CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA, ART.522 del C.G.P.**, presentado por el Dr. MARCO AURELIO MARTTÁ BARRETO, apoderado de MARIA LUCELY CASAS GOMEZ y CARLOS ERNESTO CASAS GOMEZ, en su calidad de hijos herederos de los causantes IGNACIO CASAS BUITRAGO y ANA ISABEL GOMEZ DE CASAS.

Por consiguiente, del escrito contentivo del incidente **“CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA, ART.522 del CGP”**, se corre traslado a la parte incidentada, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.)

Por secretaria digitalizar el expediente y remitirlo a través del correo electrónico a los interesados dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
Nº 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

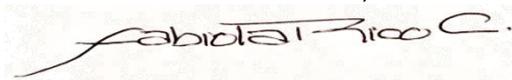
Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	11001311001720190104300
Demandante	María Mónica del Rosario Espinosa Meyer
Demandado	José Martin Mariño Arenas

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la demandante, Dr. CAMILO JAIRO PEÑA RODRIGUEZ se ordena por **Secretaría** realizar el emplazamiento del demandado JOSE MARTIN MARIÑO ARENAS; en el registro nacional de personas teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones en medios escritos (art. 10 decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado	
N° 47	De hoy 09/04/2021
El secretario,	Luis César Sastoque Romero